RESOLUCION Nº:100.../2.022

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE YPEJHU - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU - PLURIANUAL"

SALTO DEL GUAIRA, 20 de Octubre del 2.022.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de la U.O.C., en la cual se eleva la recomendación para la Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado, Plurianual, para Sede del Juzgado de Paz de Ypejhú y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 170 de la LEY Nº 6.873/2.022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)" y la Resolución DNCP Nº 4441/2.021 de fecha 01/01/2.022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES DE BIENES INMUEBLES DETERMINADOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 44 DE LA LEY 2.051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCION Nº 2113/2.021.----------

QUE, según reporte de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información SENATICS el representante de la firma participante no se encuentra afectado en las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2.015, no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SIARE, así mismo, no se halla incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado de "Locación de Inmueble Determinado para la Sede del Juzgado de Paz de Ypejhú - Plurianual, **ID 420.691**.----------

QUE, el Dictamen fue elaborado en base a un minucioso análisis y evaluación del cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación del llamado de referencia y que el oferente reúne los requisitos establecidos para las locaciones de inmuebles para contratar con la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en base a la disposiciones legales vigentes, su oferta se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución; además el oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2.015, Art. 40 de la Ley 2.051/2.003. El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación y suscripción del Contrato, para la sede del Juzgado de Paz de Ypejhú - Plurianual, a fin de tutelar el normal ejercicio de las funciones propias de la Judicatura de Paz, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad, ya que el inmueble se encuentra en lugar de fácil acceso para los usuarios de la justicia y que la estructura física del local reúne las condiciones requeridas para albergar las dependencias Jurisdiccionales de un Juzgado de Paz, según consta en el informe técnico elaborado por la Sección de Obras Civiles, como así también el propietario está conforme de suscribir contrato con la Circunscripción Judicial.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación como dispone las reglamentaciones legales mencionada precedentemente.----------

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con N° de **ID 420.691** se contempla la suscripción plurianual del respectivo contrato, por el término de 24 meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **ADJUDICAR,** el "Llamado de Locación de Inmueble Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Ypejhú - Plurianual" ID N° 420.691, por el término de 24 (veinticuatro) meses (01/11/2.022 al 31/10/2.024), conforme al siguiente detalle:

Propietario	Localidad	Cant. de Meses	Monto Mensual
REINALDO MARTINEZ ARGUELLO	Ypejhú	24	2.000.000.-

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato correspondiente con los propietarios.----------

ART 3° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo R. Benítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu